

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103019-2022-00028-00

El despacho observa que en el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del CGP, por no haber cumplido la parte demandante con la ejecución de los actos a su cargo en el término legal concedido en providencia calendada a 07 de abril de 2022.

Por lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito dentro del presente proceso, en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, y se dispondrá su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE** en contra de **JAVIER VALENCIA GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas.

TERCERO: En firme el presente auto, archívese.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. 089 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: JUNIO 01- 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd24762f27ccec498c2dc4bb5ef0df719d673ba8b61181db3004715e074e5a4b**

Documento generado en 31/05/2022 04:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>